



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 524 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1843-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 1282783, el Memorandum N° 1384-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 1700-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe N° 1096-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 1570-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL, la Opinión Legal N° 088-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 994-2015/GOB.REG.HVCA/GRO-SGO, el Informe N° 195-2015-GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MTVPSPMSAYRCCSBDH-HHD-RO y demás documentación adjunta en veinticinco (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 551-2014/GOB.REG.HVCA/CEP- Segunda Convocatoria – Proceso Electrónico, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Bach. Marco Antonio Huamaní Aguilar, suscribieron el Contrato N° 741-2014/ORA, de fecha 08 de octubre del 2014 y Addendas correspondientes, para el servicio de Asistente Técnico para la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yuracc Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por el monto total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ocho (08) meses, siendo la forma de pago de 85% en forma proporcional al porcentaje del avance físico y 15% a la presentación de la pre liquidación financiera;

Que, sobre el particular, la Sub Gerencia de Obras como área usuaria, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones al monto contractual del Contrato N° 741-2014/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 195-2015-GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MTVPSPMSAYRCCSBDH-HHD-RO emitido por el Ing. Hoover Huerta Dextre - Residente de Obra que, la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yuracc Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” se inició el día 01 de setiembre del 2014, teniéndose un avance físico de ejecución a dicho mes de 3.06%, y que recién con fecha 08 de octubre del 2014 el Asistente Técnico suscribe el Contrato N° 741-2014/ORA empezando sus labores en dicho día hasta la culminación de la obra, por tanto corresponde se efectúe la deducción del contrato por el monto de S/. 936.36 (Novecientos treinta y seis con 36/100 nuevos soles);

Que, al respecto, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 088-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr y la Oficina de Logística a través del Informe N° 1570-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL, conforme a los fundamentos que exponen, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se debe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 524 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2015

permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, resulta necesario citar lo precisado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 042-2015/DTN, que sobre la reducción del 25% señala que, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras y la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 741-2014/ORA, para el servicio de un Asistente Técnico para la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yuracc Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

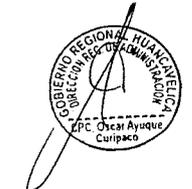
Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 741-2014/ORA, de fecha 08 de octubre del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Bach. Marco Antonio Huamaní Aguilar como Asistente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yuracc Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", hasta por la suma de S/. 936.36 (Novecientos treinta y seis con 36/100 Nuevos Soles) que representa el 2.601% del monto del Contrato





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 524 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2015

original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

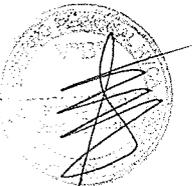
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 741-2014/ORA, de fecha 08 de octubre del 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Sub Gerencia de Obras y al Bach. Marco Antonio Huamaní Aguilar, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



WSF/cgmc

